



14199/14

(OR. es)

PRESSE 518  
PR CO 49

## COMUNICADO DE PRENSA

Sesión n.º 3337 del Consejo

### Agricultura y Pesca

Luxemburgo, 13 de octubre de 2014

Presidente **Maurizio MARTINA**  
Ministro de Política Agraria, Alimentaria y Forestal

# P R E N S A

## Principales resultados del Consejo

### **Pesca**

*El Consejo ha llegado a un acuerdo sobre las **posibilidades de pesca aplicables en el Mar Báltico a determinadas poblaciones de peces para 2015**. Las cantidades de peces de poblaciones específicas que pueden capturarse tienen en cuenta el asesoramiento científico de que se dispone y, por primera vez, las disposiciones que introdujo la política pesquera común recientemente reformada, como la obligación de desembarque y el rendimiento máximo sostenible (RMS).*

*El Sr. Martina, Presidente del Consejo, ha subrayado que el Reglamento sobre los TAC y las cuotas para el Báltico es el primero que se debate tras la entrada en vigor de la nueva política pesquera común (PPC). De este modo se convierte en un instrumento importante para su aplicación, habida cuenta de todas las innovaciones que introduce.*

*Los ministros han reconocido además que **el embargo contra los productos de la pesca de la UE por parte de Rusia** tendrá consecuencias en la gestión de algunas de esas poblaciones de peces.*

*El Consejo ha cambiado también impresiones acerca de las **consultas anuales entre la UE y Noruega** y sobre la **reunión anual de la CICA**.*

### **Agricultura**

*El Consejo ha debatido el impacto y las repercusiones de la **prohibición de las importaciones de productos agrícolas de la UE por parte de Rusia**. La mayor parte de los Estados miembros han reconocido la oportunidad de las medidas de emergencia para el mercado de las frutas y hortalizas y el sector de la leche decididas por la Comisión. Sin embargo, por lo que se refiere al sector de la leche, algunos de los países más afectados han pedido medidas adicionales para paliar la significativa caída de precios observada en sus mercados.*

*El Consejo también:*

- ha cambiado impresiones sobre la situación de la peste porcina africana (PPA) en la UE;*
- ha mantenido un debate en torno a la contribución del sector agrario a la revisión intermedia de la Estrategia Europa 2020.*

*Asimismo se ha informado a los ministros de los **temas internacionales del comercio agrícola**.*

**Varios**

*El Consejo ha adoptado el Reglamento sobre la **promoción de los productos agrícolas**, tras el acuerdo en primera lectura alcanzado con el Parlamento Europeo. Este Reglamento renueva el marco jurídico para la promoción de los productos agrícolas de la UE en el mercado interior y en países terceros, en el marco del entorno muy competitivo a que hoy en día debe hacer frente la UE.*

*El Sr. Martina ha hecho observar que con la adopción del nuevo marco jurídico en lo que se refiere a las acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en países terceros cree que se ha alcanzado el objetivo de mejorar la competitividad de la agricultura en la UE, a fin de lograr una equidad mayor.*

**ÍNDICE<sup>1</sup>****PARTICIPANTES..... 6****PUNTOS OBJETO DE DEBATE****PESCA..... 8**

Posibilidades de pesca en el mar Báltico para 2015 ..... 8

UE/Noruega: consultas anuales para 2015..... 10

Reunión anual de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico..... 11

**AGRICULTURA..... 12**

Revisión intermedia de la Estrategia «Europa 2020» ..... 12

Cuestiones relacionadas con el comercio agrícola internacional..... 13

Peste porcina africana ..... 14

Varios ..... 15

– Prohibición de importación de productos agrícolas de la UE impuesta por Rusia ..... 15

– Negociaciones del Consejo Oleícola Internacional ..... 15

– Prohibición de importación de productos pesqueros de la UE impuesta por Rusia..... 16

– Acciones de Rusia contra un buque pesquero de la UE ..... 16

**OTROS PUNTOS APROBADOS***AGRICULTURA*

– Acciones de promoción de los productos agrícolas..... 17

– Controles del gasto agrícola efectuados por los Estados miembros ..... 17

– Utilización de subproductos animales en abonos orgánicos..... 17

– Convenio internacional del aceite de oliva - Posición de la UE ..... 18

- <sup>1</sup>
- Cuando el Consejo ha adoptado formalmente declaraciones, conclusiones o resoluciones, el título del punto correspondiente así lo indica, y el texto va entrecomillado.
  - Los documentos cuyo número de referencia aparece en el texto pueden consultarse en el sitio Internet del Consejo: <http://www.consilium.europa.eu>.
  - Los actos adoptados que van acompañados de declaraciones no confidenciales consignadas en acta se señalan con asterisco. Las declaraciones pueden consultarse en el sitio Internet del Consejo o solicitarse al Servicio de Prensa.

*POLÍTICA COMERCIAL*

- Acuerdo con Colombia y Perú - Adhesión de Croacia ..... 18
- Acuerdo de la OMC sobre Contratación Pública: Montenegro y Nueva Zelanda ..... 18

*TRANSPORTE*

- Transporte terrestre de mercancías peligrosas ..... 19

**PARTICIPANTES****Bélgica:**D.<sup>a</sup> Joke SCHAUVLIEGE

D. Willy BORSUS

Ministra flamenca de Medio Ambiente, Naturaleza y Cultura  
Ministro de Clases Medias, Trabajadores Autónomos, Pequeña y Mediana Empresa, Agricultura e Integración Social**Bulgaria:**

D. Vassil GROUDEV

Ministro de Agricultura y Alimentación

**República Checa:**D.<sup>a</sup> Jaroslava BENEŠ ŠPALKOVÁ

Subsecretaria del Ministerio de Agricultura

**Dinamarca:**

D. Dan JØRGENSEN

Ministro de Alimentación, Agricultura y Pesca

**Alemania:**

D. Robert KLOOS

Secretario de Estado del Ministerio Federal de Alimentación y Agricultura

**Estonia:**D.<sup>a</sup> Keit PENTUS-ROSMANNUS

D. Ivari PADAR

Ministra de Medio Ambiente  
Ministro de Agricultura**Irlanda:**

D. Simon COVENEY

Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Marino

**Grecia:**

D. Georgios KARASMANIS

Ministro de Desarrollo Rural y Alimentación

**España:**D.<sup>a</sup> Isabel GARCÍA TEJERINA

Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

**Francia:**

D. Alexis DURTERTRE

Representante Permanente Adjunto

**Croacia:**D.<sup>a</sup> Snježana ŠPANJOL

Viceministra de Agricultura

**Italia:**

D. Maurizio MARTINA

Ministro de Política Agraria, Alimentaria y Forestal

**Chipre:**

D. Nicos KOUYIALIS

Ministro de Agricultura, Recursos Naturales y Medio Ambiente

**Letonia:**

D. Jānis DŪKLAVS

Ministro de Agricultura

**Lituania:**D.<sup>a</sup> Virginija BALTRAITIENĖ

Ministra de Agricultura

**Luxemburgo:**

D. Fernand ETGEN

Ministro de Agricultura, Viticultura y Protección de los Consumidores, Ministro de Relaciones con el Parlamento

**Hungría:**

D. György CZERVÁN

Secretario de Estado de Economía Agrícola del Ministerio de Desarrollo Rural

**Malta:**

D. Roderick GALDES

Secretario Parlamentario de Agricultura, Pesca y Derechos de los Animales, Ministerio de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Cambio Climático

**Países Bajos:**D.<sup>a</sup> Sharon DIJKSMA

Ministra de Agricultura

**Austria:**

D. Gregor SCHUSTERSCHITZ

Representante Permanente Adjunto

**Polonia:**

D. Marek SAWICKI

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

**Portugal:**

D.<sup>a</sup> Assunção CRISTAS  
D. Manuel PINTO DE ABREU

Ministra de Agricultura y Medio Marino  
Secretario de Estado de Medio Marino

**Rumanía:**

D. Peter Tamas NAGY

Secretario de Estado del Ministerio de Agricultura y  
Desarrollo Rural

**Eslovenia:**

D.<sup>a</sup> Tanja STRNIŠA

Secretaria de Estado del Ministerio de Agricultura,  
Bosques y Alimentación

**Eslovaquia:**

D. Ľubomír JAHNÁTEK

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

**Finlandia:**

D. Petteri ORPO

Ministro de Agricultura y Recursos Forestales

**Suecia:**

D. Sven-Erik BUCHT

Ministro de Asuntos Rurales

**Reino Unido:**

D. George EUSTICE

Subsecretario Parlamentario del Sector Agropecuario,  
Alimentación y Medio Marino, Ministerio de Medio  
Ambiente, Alimentación y Medio Rural

D. Richard LOCHHEAD

Ministro de Asuntos Rurales y Medio Ambiente

---

**Comisión:**

D.<sup>a</sup> Maria DAMANAKI

D. Dacian CIOLOȘ

Miembro

Miembro

## **PUNTOS OBJETO DE DEBATE**

### **PESCA**

#### **Posibilidades de pesca en el mar Báltico para 2015**

Los Ministros han alcanzado un acuerdo político sobre las posibilidades de pesca que se aplicarán en 2015 en el mar Báltico a determinadas poblaciones de peces.

La Presidencia y varios Estados miembros han señalado que el acuerdo final ha sido posible gracias a los trabajos preparatorios emprendidos a escala regional en el Foro BALTFISH.

Este punto se incluirá, tras los trabajos de formalización de los juristas-lingüistas, en la parte "A" del orden del día de una próxima sesión del Consejo.

El acuerdo establece las cantidades máximas de peces de determinadas poblaciones (total admisible de capturas y cuotas) que se podrán capturar en 2015 en el mar Báltico, así como los límites de esfuerzo pesquero para las poblaciones de bacalao del mar Báltico (limitación de la actividad pesquera mediante la reducción del número de días de mar). Las medidas propuestas se han establecido teniendo en cuenta los dictámenes científicos disponibles y, en particular, los informes elaborados por el Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM) el Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca (CCTEP).

Mediante el Reglamento (UE) n.º 1380/2013, adoptado en el marco de la reciente reforma de la política pesquera común, se estableció una obligación de desembarque para las poblaciones capturadas en determinadas pesquerías. En el mar Báltico, esta obligación es aplicable a partir del 1 de enero de 2015 para ciertas poblaciones, concretamente las pequeñas pesquerías pelágicas (poblaciones de arenque y espadín), las pesquerías de salmón (poblaciones de salmón) y las pesquerías de bacalao (poblaciones de bacalao), en las que la especie define la pesquería. Con el establecimiento de la obligación de desembarque, las posibilidades de pesca propuestas reflejarán el paso de cantidades desembarcadas a cantidades capturadas.

El acuerdo se refiere básicamente a los totales admisibles de capturas (TAC) y las cuotas pesqueras de los Estados miembros en las aguas comunitarias de la región del mar Báltico; las principales modificaciones de esas cantidades -reducciones, incrementos o reconducciones de los TAC en comparación con 2014- se recogen en el cuadro que figura a continuación. Conviene destacar un hecho importante: la decisión voluntaria de fijar un incremento menor para el arenque (45 % en lugar del 51 % propuesto por la Comisión para el Báltico oriental, y 15 % en lugar del 35 % propuesto para el Golfo de Botnia) y una reducción para el salmón (-10 % en lugar del -8 % propuesto para la subdivisión III bcd) y el bacalao (-22 % en lugar del -20 % propuesto para el Báltico oriental).

TOTALES ADMISIBLES DE CAPTURAS (TAC) DE LA UNIÓN EN EL MAR BÁLTICO PARA 2015						
Nombre científico	ZONAS DE PESCA CIEM	Propuesta de la COMISIÓN		Objetivos de la COMISIÓN	Acuerdo del CONSEJO	Variación con respecto al año anterior
		TAC 2014	Para 2015	2015	TAC 2015	en %
		toneladas	toneladas	en %	toneladas	en %
		1	2	3	4	5 *
<i>Clupea harengus</i>	Mar Báltico, subdivisiones 30-31 (Golfo de Botnia)	137 800	186 534	35 %	158 470	15 %
<i>Clupea harengus</i>	Mar Báltico, subdivisiones 22-24	19 754	22 220	12 %	22 220	12 %
<i>Clupea harengus</i>	Mar Báltico, subdivisiones 25-27, 28.2, 29, 32	112 725	170 185	51 %	163 451	45 %
<i>Clupea harengus</i>	Mar Báltico, subdivisión 28-1 (Golfo de Riga)	30 720	38 780	26 %	38 780	26 %
<i>Gadus morhua</i>	Mar Báltico, subdivisiones 25-32 (Este)	65 934	52 747	-20 %	51 429	-22 %
<i>Gadus morhua</i>	Mar Báltico, subdivisiones 22-24 (Oeste)	17 037	8 793	-48 %	15 900	-7 %
<i>Pleuronectes platessa</i>	Mar Báltico, subdivisiones 22-32	3 409	3 249	-5 %	3 409	0 %
<i>Salmo salar</i> **	III bcd, excepto subdivisión 32 (22-31)	106 587	97 911	-8 %	95 928	-10 %
<i>Salmo salar</i> **	Mar Báltico, subdivisión 32	13 106	10 034	-23 %	13 106	0 %
<i>Sprattus sprattus</i>	III bcd	239 979	199 622	-17 %	213 581	-11 %

**Leyenda: nombre científico- nombre en inglés/ nombre en francés/ nombre en alemán/nombre en español**

*Clupea harengus* - herring/ hareng/ Hering / arenque.

*Gadus morhua* - cod/ morue/ Dorsch / bacalao.

*Pleuronectes platessa* - plaice/ plie/ Scholle / solla.

*Salmo salar* - Atlantic salmon/ saumon atlantique/ Lachs / salmón atlántico.

*Sprattus sprattus* - sprat/ sprat (esprot)/ Sprotte / espadín.

\* Un porcentaje negativo significa una reducción del TAC, un porcentaje positivo significa un aumento del TAC y un 0 % significa una reconducción del TAC.

\*\* Capturas admisibles expresadas como número de peces.

El acuerdo prevé, por otra parte, una reconducción del esfuerzo pesquero máximo, expresado como número de días de mar, para la pesca de bacalao (concretamente, 147 días para el Báltico occidental y 146 días para el Báltico oriental).

Con objeto de simplificar y aclarar las decisiones anuales sobre TAC y cuotas, las posibilidades de pesca en el mar Báltico se fijan en un reglamento aparte desde 2006.

Estas pesquerías deberían estar abiertas el 1 de enero de 2015.

De acuerdo con el artículo 43, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, corresponde al Consejo adoptar las medidas relativas a la fijación y el reparto de las posibilidades de pesca en el marco de la política pesquera común. Por lo tanto, para estas especies no se requiere la participación del Parlamento Europeo ni del Comité Económico y Social.

### **UE/Noruega: consultas anuales para 2015**

El Consejo ha mantenido un cambio de impresiones sobre las consultas anuales entre la UE y Noruega en el marco de su acuerdo bilateral sobre pesca. La primera ronda de consultas se celebrará en Bergen (Noruega) del 17 al 21 de noviembre, y la segunda, en Clonakilty (Irlanda) del 1 al 5 de diciembre.

La mayoría de las Delegaciones han reconocido la utilidad de este acuerdo con Noruega, pero abogan por que la UE se muestre prudente en lo que se refiere a los TAC y otras medidas conexas para las principales poblaciones comunes gestionadas conjuntamente en el mar del Norte. También han recomendado un planteamiento prudente para otras poblaciones, que quizá convenga definir y utilizar para el intercambio mutuo de cuotas.

A este respecto, varias Delegaciones han convenido en que el acuerdo con Noruega y las Islas Feroe sobre la cuestión de la caballa facilitará las negociaciones.

Este año las consultas se referirán principalmente a las cuestiones siguientes:

- disposiciones pormenorizadas de gestión de las siete poblaciones de peces gestionadas conjuntamente en el mar del Norte (bacalao, eglefino, solla, merlán, arenque, caballa y carbonero de la plataforma continental septentrional) y el Skagerrak (bacalao, eglefino, merlán, solla, camarón, arenque y espadín) que incluyan, en particular, el establecimiento de TAC y cuotas para cada una de las partes, de acuerdo con los planes de gestión a largo plazo y las disposiciones de reparto acordadas;
- posibles adaptaciones de los planes de gestión a largo plazo para las poblaciones de eglefino y arenque del mar del Norte, atendiendo al nuevo dictamen del CIEM;
- intercambio recíproco de posibilidades de pesca, entre otras cosas para posibilitar la continuación de una serie de actividades pesqueras que son importantes para los pescadores de ambas partes, p. ej. posibilidades de pesca de bacalao ártico noruego en aguas de Noruega, así como otras medidas en pesquerías de interés común.

El acuerdo bilateral de pesca de 1980 entre la CE y Noruega se refiere a poblaciones comunes del mar del Norte, algunas de ellas gestionadas conjuntamente, y otras, no. La UE y Noruega fijan de común acuerdo los TAC anuales para las poblaciones comunes que se gestionan conjuntamente. Existen planes de gestión conjunta a largo plazo para el bacalao, el eglefino, el arenque y el carbonero y principios básicos para un plan de gestión a largo plazo para la solla. En enero de 2010 se celebró con Noruega un acuerdo de diez años para la caballa, que prevé el acceso mutuo a los recursos del Mar del Norte. Este acuerdo está supeditado a un acuerdo bilateral global satisfactorio. El intercambio recíproco de cuotas debe estar globalmente equilibrado en el acuerdo.

### **Reunión anual de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico**

Los Ministros han mantenido un cambio de impresiones sobre la reunión extraordinaria que la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA) celebrará del 10 al 17 de noviembre de 2014 en Génova (Italia). Este cambio de impresiones ha permitido al Consejo fijar orientaciones para la preparación de la posición que deberá tomar la UE sobre diversas cuestiones durante la reunión de la CICAA.

Algunos Estados miembros han señalado que la actualización de las evaluaciones científicas de la población oriental de atún rojo que se habían presentado con vistas a la preparación de la reunión anual de la CICAA confirman que las medidas impuestas a los pescadores durante años se han aplicado correctamente y han dado lugar a una recuperación de la población de atún rojo. Han pedido que se incremente el total admisible de capturas para este año; sin embargo, otros Estados miembros han abogado por mantener la prudencia, dada la incertidumbre del dictamen científico.

El 8 de julio de 2014, el Consejo adoptó una Decisión sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la CICAA. Este "mandato general" se aplica a las reuniones anuales y extraordinarias de dicho organismo celebradas entre 2014 y 2019, enuncia los principios básicos de la posición de la Unión Europea y establece el procedimiento de especificación anual de la posición de la UE ante la CICAA.

En 2006, la CICAA adoptó un plan de recuperación de la población oriental de atún rojo para un periodo de quince años. El plan se modificó posteriormente en 2008, 2009 y 2010, y fue objeto de una importante revisión en 2012. Esta última revisión guardaba relación con cuestiones de control y con el TAC para 2013 y los años siguientes, que quedó fijado en 13 400 toneladas, aplicándose la clave de distribución de cuotas establecida. En la reunión anual de 2013, el TAC se mantuvo en 13 400 toneladas, pero se permitió una mayor flexibilidad para la pesca de atún rojo en aguas costeras que no sean de desove.

En la reunión de 2013, la UE no se opuso a la reconducción de los TAC para las poblaciones orientales de atún rojo, aunque sí abogó por su reducción.

En 2013, no se aprobaron las propuestas de conservación formuladas por la UE para el marrajo sardinero y el marrajo dientuso, como tampoco la prohibición de cercenar las aletas de los tiburones en el mar. Con todo, se prevé que varias de estas propuestas vuelvan a plantearse en 2014.

La CICA es el organismo responsable de la conservación de los túnidos y especies afines en el océano Atlántico y los mares adyacentes, incluido el Mediterráneo. Se ocupa, pues, de la gestión de especies como el atún rojo, el pez espada y el atún tropical. La organización se creó en 1969 y está integrada por 49 partes contratantes, entre ellas la UE, el Reino Unido y Francia (estos dos últimos países en representación de sus territorios de ultramar). La reunión anual de la CICA está estrechamente ligada a la gestión de las poblaciones de atún rojo, que tiene importantes repercusiones económicas para las flotas atuneras europeas y para las granjas de engorde de atún.

## **AGRICULTURA**

### **Revisión intermedia de la Estrategia «Europa 2020»**

En el contexto de la revisión intermedia de la Estrategia «Europa 2020», el Consejo ha mantenido un debate político sobre la contribución del sector agrícola a la estrategia (doc. [13836/14](#)).

Muchos Ministros están seguros de que los objetivos que fija la Estrategia «Europa 2020» son muy importantes hoy en día y la aplicación de la estrategia es esencial para el crecimiento y el empleo en los próximos años. Sin embargo, han reconocido que los avances en el cumplimiento de los objetivos para el empleo, la investigación y el desarrollo y la reducción de la pobreza se han quedado rezagados, y han subrayado la importancia de redoblar esfuerzos en estos ámbitos. Varias delegaciones han subrayado que las recomendaciones elaboradas a nivel de la UE deben ofrecer más flexibilidad a los Estados miembros para que puedan aplicar medidas acordes a su situación nacional específica.

La mayoría de los Ministros han destacado la importancia de la agricultura y el sector agroalimentario por lo que respecta a su contribución a la Estrategia «Europa 2020». Muchos de ellos han señalado que la última reforma de la política agrícola común establece un marco acorde con los objetivos fijados por la Estrategia. Antes de evaluar la contribución de la nueva PAC a la estrategia, hay que dar tiempo a que se apliquen las nuevas medidas y surtan efectos. El programa Asociación Europea para la Innovación en agricultura se ha mencionado a menudo para expresar el potencial de mejora de la investigación y el desarrollo en la agricultura.

La nueva política agrícola común contribuirá significativamente, en particular a través de las medidas de desarrollo rural, a la consecución de los objetivos de empleo de la Estrategia «Europa 2020», mediante medidas destinadas a proteger los puestos de trabajo en las zonas rurales y a aumentar el atractivo de dichas zonas, sobre todo para los jóvenes.

La Presidencia elevará las conclusiones del debate de los Ministros al Consejo de Asuntos Generales de diciembre, para que éste pueda preparar el Consejo Europeo del mismo mes.

La Estrategia «Europa 2020» es la estrategia decenal de crecimiento y empleo que la UE puso en marcha en 2010 para intentar superar la crisis económica que padecían los países europeos. Esta estrategia tiene por objeto subsanar las deficiencias del modelo de crecimiento europeo y crear las condiciones propicias para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

La Estrategia establece cinco objetivos principales que la UE debe alcanzar para finales de 2020, en relación con el empleo, la investigación y el desarrollo, el clima y la energía, la educación, y la integración social y la reducción de la pobreza. Los objetivos de la estrategia se apoyan además en un siete «iniciativas emblemáticas» que establecen un marco a través del cual debe producirse un efecto de sinergia entre la labor de las autoridades nacionales y la de la UE en ámbitos que impulsen las prioridades de la Estrategia «Europa 2020», como la innovación, la economía digital, el empleo, la juventud, la política industrial, la pobreza y la utilización eficiente de los recursos.

La consecución de los objetivos de la Estrategia «Europa 2020» se apoya también en otros instrumentos, como el mercado único europeo, el presupuesto de la UE y su programa de acción exterior. Esta estrategia se aplica y se supervisa en el contexto del Semestre Europeo, que es el ciclo anual de coordinación de las políticas económicas y presupuestarias.

En marzo de 2014, la Comisión publicó una comunicación en la que hacía balance de la Estrategia «Europa 2020» a los cuatro años de su puesta en marcha. En mayo del mismo año, se puso en marcha una consulta pública cuyos resultados se utilizarían para el examen intermedio de la estrategia y que concluirá el 31 de octubre de 2014.

### **Cuestiones relacionadas con el comercio agrícola internacional**

La Comisión ha informado a los Ministros de la evolución de una serie de cuestiones relacionadas con el comercio agrícola internacional.

Por lo que se refiere al periodo consecutivo al final del Plan de Acción de Bali de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el objetivo es ultimar el nuevo programa de acción para finales de año, aunque los trabajos se han retrasado debido a la negativa de la India a aprobar el Protocolo del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. La próxima reunión del Consejo General de la OMC tendrá lugar el 21 de octubre, en la que continuarán los debates sobre la forma de superar este punto muerto.

La UE y Canadá ultimaron el Acuerdo Económico y Comercial Global (AECG) a finales del mes de septiembre.

En cuanto a la Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión (ATCI), la séptima ronda de negociaciones finalizó el 3 de octubre de 2014. A pesar de los progresos allí realizados, aún queda mucho por hacer. Para la siguiente ronda no hay aún una fecha clara, debido a los problemas existentes en ambas partes a nivel tanto político como de opinión pública.

Muchos miembros del Consejo han aludido a la necesidad de alcanzar acuerdos internacionales equilibrados en lo que se refiere a la agricultura. Varios Ministros han señalado que las negociaciones deberían centrarse en la supresión de las barreras no arancelarias. Han considerado asimismo que cuestiones como la protección de las indicaciones geográficas, la seguridad alimentaria y el bienestar animal constituyen elementos decisivos que dan su singularidad a la agricultura de la UE. Algunos Estados miembros han recordado la importancia que revisten las negociaciones comerciales internacionales para encontrar mercados alternativos para los productos agrícolas de la UE a raíz de la prohibición de importación dictada por Rusia.

## **Peste porcina africana**

El Consejo ha mantenido un cambio de impresiones sobre la evolución de la peste porcina africana en la UE.

Varios Ministros han destacado el riesgo de que la enfermedad siga propagándose en la Unión. Por ello, han expresado su apoyo a los Estados miembros directamente afectados por la enfermedad que han pedido que la Comisión:

- coordine las medidas veterinarias y sanitarias de la UE destinadas a erradicar la peste porcina africana e impedir su propagación a los territorios de la UE que aún no se han visto afectados por ella;
- garantice que la mayor parte de los costes de prevención, control y erradicación de la enfermedad pueda sufragarse con la participación de la UE en el contexto de la contribución financiera de esta, incluidos los gastos de toma de muestras y pruebas de laboratorio;
- examine la posibilidad de reembolsar los gastos de las medidas veterinarias y sanitarias aplicadas para erradicar los brotes de peste porcina africana (p. ej. sacrificio y destrucción de cerdos, piensos, aditivos para piensos, materias primas para piensos, medicamentos, desinfección, etc.).

La Comisión ha confirmado que se han cumplido las condiciones para que la UE contribuya en un 75 % a las medidas veterinarias adoptadas por los Estados miembros directamente afectados por la enfermedad y se ha mostrado abierta a estudiar también otras medidas.

La peste porcina africana es una grave enfermedad de los cerdos, que tiene importantes consecuencias económicas. En la UE se detectó por primera vez en Lituania, a principios de 2014. A pesar de las estrictas medidas veterinarias y fitosanitarias adoptadas para controlar la enfermedad, ésta se ha propagado a Polonia, Letonia y Estonia, causando cuantiosas pérdidas a los agricultores y agentes económicos que intervienen en el comercio de cerdos y productos derivados del cerdo. La enfermedad parece haberse introducido en la Unión a partir de la Federación de Rusia y quizá de Belarús, donde está presente desde hace años sin que las autoridades sanitarias pertinentes hayan logrado erradicarla o impedir su propagación.

**Varios****– *Prohibición de importación de productos agrícolas de la UE impuesta por Rusia***

Los Ministros han debatido las repercusiones y consecuencias de la prohibición impuesta por Rusia de importar productos agrícolas de la UE, que está en vigor desde comienzos de agosto del presente año. Este debate sigue al celebrado durante el Consejo extraordinario de Agricultura organizado el 5 de septiembre por la Presidencia italiana.

A este respecto, a petición de la Delegación polaca, el Consejo ha deliberado sobre la posibilidad de medidas adicionales para apoyar el mercado de la leche afectado por la prohibición de importación de productos agrícolas de la UE impuesta por Rusia. Polonia considera que medidas como la introducción de restituciones a la exportación y el incremento de los precios de intervención podrían mitigar la caída de precios observada en el mercado de la leche de los Estados miembros más afectados por la prohibición. ([13707/14](#)).

Estonia, Finlandia, Letonia y Lituania reclamaron medidas de ayuda directa para sus productores de leche, que afrontan una caída drástica de los precios de la leche a raíz de la prohibición impuesta por Rusia. La mayoría de los Ministros reconocieron la necesidad de solidaridad de la UE para con los Estados miembros más afectados por lo que respecta al sector de la leche y los productos lácteos, y la Comisión manifestó estar dispuesta a estudiar una ayuda directa de este tipo. No obstante, algunos Ministros solicitaron más información sobre las compensaciones selectivas contempladas por la Comisión. Otros insistieron en que se cumpliera una serie de condiciones y/o señalaron las dificultades financieras vinculadas a posibles nuevas medidas. El debate sobre posibles compensaciones selectivas para los productores de leche y productos lácteos de los Estados Bálticos y Finlandia proseguirá sobre la base de la información más detallada que facilitará la Comisión.

Determinados Estados miembros señalaron asimismo que las medidas de emergencia en apoyo del sector de las frutas y hortalizas decididas poco después de la prohibición impuesta por Rusia habían sido insuficientes para mitigar las graves dificultades que afrontaron sus productores.

El 7 de agosto, la Federación de Rusia introdujo una prohibición, por un año, de la importación de una serie de productos agrícolas, materias primas y productos alimenticios originarios de la Unión Europea, como contramedida de las sanciones impuestas a Rusia por la situación que se registra en Ucrania. La lista de productos prohibidos se modificó ligeramente el 20 de agosto. Incluye carne, pescado y mariscos, leche y productos lácteos, fruta y hortalizas, embutidos y otros alimentos o productos acabados. En agosto y septiembre la Comisión adoptó medidas de emergencia por lo que atañe a las frutas y hortalizas. También se han adoptado a comienzos de septiembre medidas de apoyo a los mercados por lo que respecta al sector de la leche.

**– *Negociaciones del Consejo Oleícola Internacional***

La Comisión ha informado al Consejo sobre el estado de las negociaciones del Consejo Oleícola Internacional (COI) con miras a un nuevo convenio que sustituya al Convenio de 2005 ([14004/14](#)). Los Ministros manifestaron preocupación por el retraso del COI en la adopción del actual Convenio de un año de duración, mientras esperan que concluyan las negociaciones de un nuevo Convenio.

Algunos Estados miembros apoyaron a la Comisión en su petición de prórroga por un año del Convenio actual.

El Convenio internacional de 2005 fue negociado bajo los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y lo administra el COI. El Convenio actual entró en vigor el 1 de enero de 2006 y expirará el 31 de diciembre de 2014, salvo si el COI decide otra cosa. Desde 2013 se ha venido negociando en el COI un nuevo convenio, aunque este no se celebrará antes de que expire el Convenio de 2005.

Por tal motivo, el 15 de septiembre del presente año, el Consejo encomendó a la Comisión que solicitase una prórroga de un año del actual Convenio (Véase el epígrafe "Varios"). Turquía ostenta actualmente la presidencia del COI.

El Consejo Oleícola Internacional se creó en 1959 para administrar los distintos convenios internacionales sobre este producto básico que se habían ido sucediendo a lo largo de los cincuenta años anteriores con miras a promover el olivar, el aceite de oliva y las aceitunas de mesa. La UE (representada por la Comisión) y 16 países (Albania, Argelia, Argentina, Egipto, Irán, Irak, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Montenegro, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía y Uruguay) son miembros del COI.

– ***Prohibición de importación de productos pesqueros de la UE impuesta por Rusia***

La Comisión ha informado a los Ministros sobre las consecuencias de la prohibición de importación de productos pesqueros de la UE impuesta por Rusia y sobre el mejor modo de reaccionar ante dicha prohibición.

Algunas Delegaciones han señalado que la prohibición de importación impuesta por Rusia tiene también graves consecuencias para las actividades pesqueras de la UE, en particular para las industrias de pesca pelágica.

A este respecto, la Comisión mencionó posibles soluciones, como el recurso a la ayuda al almacenamiento, la ayuda al cese temporal de actividad, y las ayudas estatales.

Además, ha propuesto, por último, por lo que atañe a determinadas especies pelágicas, la posibilidad de transferir una parte de la cuota del presente año a 2015 (25%) en forma de disposiciones de transferencia de cuotas en el marco del acuerdo sobre los TAC y las cuotas del Báltico (véase *supra*).

– ***Acciones de Rusia contra un buque pesquero de la UE***

La Delegación lituana ha informado al Consejo sobre las recientes acciones de Rusia contra un buque pesquero en el mar de Barents.

Varios Estados miembros han apoyado el llamamiento de las autoridades lituanas a favor de la liberación inmediata del buque por parte de las autoridades rusas.

El 18 de septiembre de 2014, el buque pesquero lituano "Juros Vilkas" fue detenido por Rusia mientras se encontraba en aguas internacionales en el mar de Barents, y fue remolcado posteriormente al puerto de Múrmansk. La tripulación estuvo detenida hasta el 22 de septiembre de 2014, y el barco aún permanece inmovilizado por las autoridades rusas. El 8 de septiembre de 2014, el buque había permanecido accidentalmente en aguas rusas durante una hora aproximadamente. Recientemente se ha registrado también un incidente similar con otro buque lituano.

## **OTROS PUNTOS APROBADOS**

### **AGRICULTURA**

#### **Acciones de promoción de los productos agrícolas**

Tras alcanzar un acuerdo en primera lectura con el Parlamento Europeo, el Consejo ha adoptado un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países ([PE-CONS 90/14](#)). Las Delegaciones del Reino Unido, los Países Bajos y Suecia votaron en contra.

Este Reglamento renueva el marco jurídico para la promoción de los productos agrícolas europeos en el mercado interior y en terceros países en el contexto del entorno sumamente competitivo que la UE afronta hoy día.

Proporciona un marco para establecer las prioridades estratégicas y estimular la promoción en nuevos mercados, como por ejemplo en terceros países. Además, dado que la Política Agrícola Común (PAC) reformada entrará en vigor el 1 de enero de 2015, el Reglamento anima a los productores a organizarse por sí mismos y abre el nuevo régimen de promoción a nuevos beneficiarios, como las organizaciones de productores. Establece asimismo nuevas oportunidades de promoción, mediante la mención del origen de los productos o de las marcas comerciales con arreglo a determinadas condiciones.

Para más información, véase el documento [14136/14](#).

#### **Controles del gasto agrícola efectuados por los Estados miembros**

El Consejo ha adoptado unas Conclusiones sobre el Informe Especial del Tribunal de Cuentas titulado "Fiabilidad de los resultados de los controles del gasto agrícola por los Estados miembros", recogido en el documento [13616/14](#).

#### **Utilización de subproductos animales en abonos orgánicos**

El Consejo ha decidido no oponerse a la adopción de un Reglamento de la Comisión que modifica el Reglamento (UE) n.º 142/2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma ([13239/14](#)).

El Reglamento n.º 1069/2009 establece normas en materia de salud pública y salud animal aplicables a los subproductos animales y los productos derivados, con el fin de prevenir y minimizar los riesgos que presentan estos productos para la salud pública y la salud animal. El Reglamento n.º 142/2011<sup>1</sup> establece las disposiciones de aplicación del Reglamento n.º 1069/2009, incluidas normas para adoptar métodos alternativos de uso o eliminación de subproductos animales o productos derivados, y las condiciones de comercialización de abonos orgánicos y algunos otros subproductos animales.

El Reglamento delegado amplía las actuales condiciones transitorias con arreglo a las cuales los abonos orgánicos, enmiendas del suelo y otros medios de crecimiento que contengan partes de subproductos animales pueden quedar exentos del procedimiento de registro o de los controles que se aplican normalmente a dichos productos.

Este Reglamento de la Comisión está supeditado al procedimiento de reglamentación con control. Ello significa que, tras la aprobación que ha dado el Consejo, la Comisión puede adoptar el Reglamento, a menos que el Parlamento Europeo se oponga.

### **Convenio internacional del aceite de oliva - Posición de la UE**

El 15 de septiembre de 2014, el Consejo adoptó, mediante procedimiento escrito, una Decisión relativa a la posición que se ha de adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el Consejo de Miembros del Consejo Oleícola Internacional en lo que atañe a la prórroga del Convenio internacional del aceite de oliva y las aceitunas de mesa de 2005 ([11912/14](#)).

En dicha Decisión, el Consejo encomienda a la Comisión que solicite una prórroga de un año del Convenio actual, a la espera de la celebración de un nuevo convenio (Véase *supra*: Negociaciones del Consejo Oleícola Internacional)

## **POLÍTICA COMERCIAL**

### **Acuerdo con Colombia y Perú - Adhesión de Croacia**

El Consejo ha adoptado una Decisión relativa a la firma y la aplicación provisional de un Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial de la UE con Colombia y Perú, para tener en cuenta la adhesión de Croacia a la UE ([13806/14](#) + [12592/14](#) + [12594/14](#) + [12595/14](#) + [12595/14 COR 1](#) + [12595/14 COR 2](#)).

### **Acuerdo de la OMC sobre Contratación Pública: Montenegro y Nueva Zelanda**

El Consejo ha decidido aprobar las adhesiones de Montenegro y Nueva Zelanda al Acuerdo revisado de la OMC sobre Contratación Pública.

Las dos Decisiones del Consejo establecen la posición de la UE en el seno del Comité de Contratación Pública, con respecto a la adhesión de Montenegro y Nueva Zelanda, supeditadas a las condiciones específicas recogidas en los anexos de dichas Decisiones.

---

<sup>1</sup> DO L 54 de 26.2.2011, p. 1.

## **TRANSPORTE**

### **Transporte terrestre de mercancías peligrosas**

El Consejo ha decidido no oponerse a la adopción por parte de la Comisión de una Directiva por la que se adaptan las disposiciones de la UE sobre transporte terrestre de mercancías peligrosas, introduciendo modificaciones que remiten a los acuerdos internacionales pertinentes ([13608/14](#) + *ADD 1*).

Los Estados miembros tendrán que transponer dicha actualización al Derecho nacional antes del final de junio de 2015.

El proyecto de Directiva, que modifica los anexos de la Directiva 2008/68 sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas, está supeditado al procedimiento de reglamentación con control. Ello significa que tras la aprobación que ha dado el Consejo, la Comisión puede adoptar la Directiva, a menos que el Parlamento Europeo se oponga.

---